

Expediente: **41/24**

Carátula: **TORRES RUY MARIANO C/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/08/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SILVA, BERNARDO BALTAZAR-DEMANDADO

900000000000 - HERRERA, REYNA MATILDE-DEMANDADO

27103799355 - DIAZ, CARLOS ARIEL-DEMANDADO

27103799355 - LOBO, MARTA MARIANA-DEMANDADO

20217459908 - TORRES, RUY MARIANO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/24



H3020180237

AUTOS: TORRES RUY MARIANO c/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°41/24.

Monteros, 23 de agosto de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 19/08/2024 realizado por la Dra. Navarro Graciela Beatriz:

1- Téngase a Carlos Ariel Díaz, DNI N° 27.141.015, con domicilio en Ruta Provincial N° 329, KM. 22, Ciudadita, Dpto. Simoca, y a Marta Mariana Lobo, DNI N° 29.244.341, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 650, de la ciudad de Concepción, por apersonados con el patrocinio de la DRA. GRACIELA B. NAVARRO, M.P. 2285 CAS, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°27103799355, désele intervención de Ley.

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- Téngase presente pagos judiciales de Bono Profesional Ley N°6059 por \$28900, Bono Ley 6023(SUR) por \$8000 y Tasa por apersonamiento en Juicio \$4280.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- A lo solicitado por la letrada: Cítese en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersona a estar a derecho la compañía de seguros CALEDONIA SEGUROS.

Por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-^{AAN.}**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 23/08/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.